



Boletín del Task Force de Energía
19 de marzo 2015

Ronda 1 – Modificación al Modelo de Contrato de Producción Compartida y Nuevos Lineamientos Fiscales y Financieros

Estimados amigos y colegas:

El motivo de la presente comunicación es el de informar que el Gobierno Mexicano ha anunciado diversas modificaciones y adiciones a las reglas que regulan la celebración y administración de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida, mismas que serán aplicables a partir de las licitaciones de yacimientos en aguas someras correspondientes a la primera y segunda convocatorias de la denominada “Ronda 1”.

a. Modificación al Modelo de Contrato de Exploración y Explotación

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) introdujo las modificaciones de manera formal dentro del modelo de contrato que fue presentado en febrero con motivo de la segunda convocatoria a la “Ronda 1”. Las modificaciones serán contempladas también dentro del modelo de contrato presentado respecto a la primera convocatoria de dicha Ronda 1, conforme a los mecanismos y procesos de modificación contemplados en el proceso de licitación respectivo.

Una de las modificaciones que derivan en un mayor beneficio a los contratistas es la de aumentar, de 15% a 20% puntos base, el nivel de rentabilidad que los contratistas deberán alcanzar para que resulte aplicable la mecánica de ajuste. De tal forma, será hasta que el contratista alcance un nivel de rentabilidad del 20%, cuando se ejecute la mecánica de ajuste y se modifiquen las condiciones económicas del contrato en cuestión a fin de permitir al Estado Mexicano obtener una mayor participación en las utilidades del proyecto en la medida en que éste se vuelva más rentable.

Por otro lado, la contraprestación a favor de los contratistas consistente en la recuperación de los costos, gastos e inversiones erogadas en el cumplimiento de un contrato, se limita a un monto máximo equivalente al 60% del valor de los hidrocarburos.

Asimismo, las modificaciones clarifican ciertos apartados del modelo contrato a fin de otorgar una mayor certeza jurídica a los licitantes. Entre otros, se aclara que el precio contractual de los hidrocarburos, según sea aplicado en cada contrato, será determinado por el precio de mercado del hidrocarburo en cuestión. A la vez, se incluye un procedimiento detallado para el pago de contraprestaciones a favor de los contratistas, y se precisan las causales que estarán ligadas a la rescisión administrativa de los contratos.

b. Publicación de los lineamientos relativos a los gastos, adquisiciones, manejo contable y pago de contraprestaciones.

Por otra parte, la SHCP publicó nuevos lineamientos generales que determinan las bases para la administración financiera y contable de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos y de los derechos sobre hidrocarburos en las asignaciones, los mecanismos a utilizarse en operaciones con partes relacionadas y terceros, así como los plazos y tiempos de registro y entrega de información para la determinación de las contraprestaciones en los contratos. Se establece una definición de Partes Relacionadas para la determinación de precios de transferencia, que incluye a los miembros de una Asociación en Participación o Consorcios y sus partes relacionadas e integrantes, así como las personas que se consideren partes relacionadas de cada integrante.

Los lineamientos establecen, entre otras cosas, el sistema de registro de información contable y financiera que los contratistas y asignatarios deberán mantener en relación a las operaciones realizadas al amparo del contrato. Dicho registro, será independiente al registro contable electrónico que todos los contribuyentes en México deben mantener y entregar de forma mensual al Servicio de Administración Tributaria bajo la denominada “contabilidad electrónica”. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo determinará el catálogo que servirá para agrupar las cuentas contables por categoría de costos, gastos e inversiones. Conforme a los lineamientos, los costos, gastos e inversiones deberán ser soportados por un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así como por el pedimento aduanal, contrato, comprobante de pago bancario y, de resultar aplicable, el comprobante del proveedor extranjero respectivo.

Los costos, gastos e inversiones podrán ser directamente recuperados por el contratista, o bien deducidos para efectos del derecho por la utilidad compartida por el asignatario, según corresponda. Sin embargo, la recuperación no se pagará en tanto no se haya alcanzado la etapa de producción, y no se otorgará anticipo alguno.

Los lineamientos amplían la lista de costos, gastos e inversiones que se considerarán no recuperables para efectos de los contratos, dentro de los cuales se destaca la prohibición de

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de Práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

recuperar la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa pagada por el contratista (PTU). También se considerarán como no recuperables, todas aquellas erogaciones realizadas con anterioridad a la fecha en que surta efectos legales el contrato respectivo o con posterioridad a la terminación del mismo, así como aquellos gastos relativos a la transportación de los hidrocarburos más allá del punto de medición pactado en cada contrato.

Por otro lado, los lineamientos establecen el procedimiento general que se deberá observar por los contratistas y asignatarios para la selección de proveedores de bienes y servicios para proyectos de exploración y explotación. Cuando la adquisición sea por un valor igual o menor a US\$1,000,000, el contratista tendrá la libertad de elegir el procedimiento para escoger a su proveedor. Cuando el valor sea mayor a US\$1,000,000 pero menor o igual a US\$20,000,000, el contratista deberá contar con al menos tres cotizaciones distintas. Cuando la adquisición sea por un monto mayor a US\$20,000,000, el contratista deberá realizar un concurso o licitación internacional.

Asimismo, se establece que los estados financieros de los contratistas deberán ser dictaminados anualmente por un auditor independiente. A la vez, se detalla el procedimiento que seguirá la SCHP, a través del Servicio de Administración Tributaria, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas. Dicho procedimiento podrá seguirse a través de una auditoría con requerimientos de información, o bien a través de una visita domiciliaria. Los procedimientos de verificación tendrán una duración máxima de dos años.

Finalmente, se establece que las tasas aplicables al cobro de regalías y al del derecho de extracción de hidrocarburos, serán ajustadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Productor (*Producer Price Index*) de los Estados Unidos de América.

Estos lineamientos se suman a las recientes reglas de carácter administrativo contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal, que sirven para reglamentar los aspectos fiscales bajo la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Es importante considerar que muchos de los temas regulados tienen un marco legal y de cumplimiento general dentro del Código Fiscal de la Federación o leyes fiscales federales, incluyendo aquellas específicamente relacionadas con la importación de todo tipo de bienes como lo son la Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, sus Reglamentos y Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior.

Para una mejor referencia, a continuación los vínculos para acceder a los documentos e información respectiva:

Nuevo modelo de contrato de la Primera Convocatoria a la Ronda 1:

<http://ronda1.gob.mx/Espanol/pdf/contratoindividual.pdf>

Nuevo modelo de contrato de la Segunda Convocatoria a la Ronda 1:

http://ronda1.gob.mx/Espanol/pdf/PDF-L-02/PDF_R01L02_ModelodeContratoPSC_Individual.pdf

Lineamientos contables, de procuración de bienes, verificación y actualización de regalías:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5384607&fecha=06/03/2015

Tanto la SHCP como el Servicio de Administración Tributaria están en un proceso de organización interna para crear las áreas responsables de cumplir con las facultades que les confieren las leyes en el sector de hidrocarburos. Conforme avancen los calendarios en los proyectos de licitación anunciados, veremos más regulaciones de carácter fiscal, aduanero y administrativo, por lo que es muy importante el seguimiento puntual a estos temas.

Igualmente, es importante analizar el contexto y naturaleza legal de los lineamientos y reglas administrativas que se están generando en materia de hidrocarburos, así como la regulación fiscal y aduanera que existe bajo las leyes aplicables. Hemos encontrado una regulación amplia que en ocasiones rebasa lo que las Leyes establecen como marco general.

En Sánchez DeVanny estaremos pendientes para mantenerlos informados de dichos cambios y preparados para atender cualquier pregunta que pueda surgir en la preparación de proyectos de energía.

Boletín preparado por Guillermo Villaseñor-Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com) y Fernando Luján-Cepeda (flujan@sanchezdevanny.com)

* * * * *

Nuestra práctica de Energía, Recursos Naturales y Ambiental lidera un grupo más amplio especializado en el sector energético, compuesto de un talentoso equipo de abogados dedicados a diversas áreas de especialidad, quienes conforman nuestro Task Force de Energía el cual está en una posición única para ofrecer a los distintos participantes de la industria energética un análisis legal integral, profundo y multidisciplinario considerando las diversas cuestiones relevantes para sus negocios, incluyendo especialmente la reforma energética en México, sus implicaciones y las oportunidades de negocio que la misma representa.

La asesoría multidisciplinaria de nuestro Task Force de Energía incluye los aspectos en materia corporativa y transaccional, licitaciones, contratación, fiscal, regulatoria, de comercio exterior, laboral, de resolución de controversias y de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.

Contacto

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

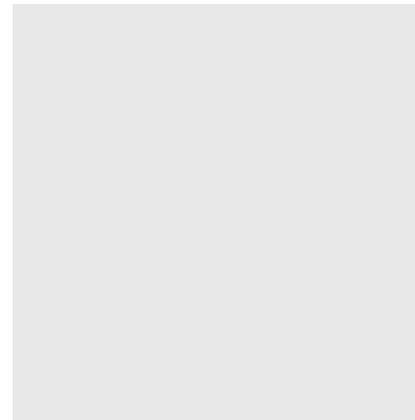
Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Paloma Gómez Pérez de Zabalza
pgomez@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400